

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-397/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "COMERCIALIZADORA EFISA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CUAUHTÉMOC LICONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación y maquila de toda clase de productos, materias primas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 42,307 de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 494263*1, con fecha 23 de mayo de 2013. Con Registro Federal de Contribuyentes CEF1303222D4.
- II.2 Que el C. Luis Cuauhtémoc Licona, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-397/18

Pública número 42,307 de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México. El C. Luis Cuauhtémoc Licona, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2018 número RNP: 201502091093546.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Batalla de Calpulalpan número 35, colonia Leyes de Reforma, delegación Iztapalapa, código postal 09310, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de impresión de los tres Tomos denominados "Documentos políticos relevantes de la Nación Mexicana"

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	Pzas.	P.U.	Importe
Documentos políticos relevantes de la Nación Mexicana Tomo I	Portadas impresas en papel couche de 300g con solapa de 7cms a 4x0 tintas. Encuadernado y laminado mate pegado en Holt melt. Pág. Interiores impresas en papel ahuesado de 90 gms 1x1 tintas. Medida final 23x17 cm.	5000	\$ 118.90	\$ 594,500.00
Documentos políticos relevantes de la Nación Mexicana Tomo II	Portadas impresas en papel couche de 300g con solapa de 7cms a 4x0 tintas. Encuadernado y laminado mate pegado en Holt melt. Pág. Interiores impresas en papel ahuesado de 90 gms 1x1 tintas. Medida final 23x17 cm.	5000	\$ 112.66	\$ 563,300.00
Documentos políticos relevantes de la Nación Mexicana Tomo III	Portadas impresas en papel couche de 300g con solapa de 7cms a 4x0 tintas. Encuadernado y laminado mate pegado en Holt melt. Pág. Interiores impresas en papel ahuesado de 90 gms 1x1 tintas. Medida final 23x17 cm.	5000	\$ 101.84	\$ 509,200.00
SUBTOTAL				\$1'667,000.00

Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-43 bajo el Rubro de Actividades Específicas a cargo de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$1'667,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$266,720.00 (Doscientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de \$1'933,720.00. (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en dos exhibiciones:

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-397/18

- a) Primer pago por la cantidad de \$1'343,048.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día 06 de agosto del año 2018 que ampara los pagos correspondientes de los tomos I y II.
- b) Segundo pago por la cantidad de \$590,672.00 (Quinientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el día 05 de septiembre del año 2018 que ampara el pago correspondiente del tomo III.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de agosto al 07 de septiembre de 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material a más tardar el 05 de septiembre de 2018, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. LUIS CUAUHEMOC LICONA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA EFISA, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:


Lic. Mariela Torres Hernández,
Subsecretaria de Administración.

ADDENDUM CONTRATO N° SF-DJ-CAE-397/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-397/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINO "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**COMERCIALIZADORA EFISA, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS CUAUHTÉMOC LICONA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINO "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$1'667,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$266,720.00 (Doscientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de \$1'933,720.00. (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en dos exhibiciones:

a) Primer pago por la cantidad de \$1'343,048.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día 06 de agosto del año 2018 que ampara los pagos correspondientes de los tomos I y II.

b) Segundo pago por la cantidad de \$590,672.00 (Quinientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el día 05 de septiembre del año 2018 que ampara el pago correspondiente del tomo III.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de agosto al 07 de septiembre de 2018.

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$1'740,000.00 (Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$278,400.00 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de \$2'018,400.00. (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en tres exhibiciones:

a) Primer pago por la cantidad de \$1'343,048.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día 06 de agosto del año 2018 que ampara los pagos correspondientes de los tomos I y II.

ADDENDUM CONTRATO N° SF-DJ-CAE-397/18

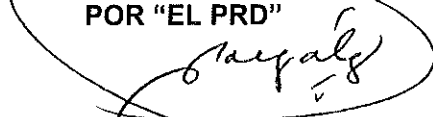
- b) Segundo pago por la cantidad de \$590,672.00 (Quinientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el día 11 de septiembre del año 2018.
- c) Tercer pago por la cantidad de \$84,680.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el día 28 de septiembre del año 2018 que ampara el pago correspondiente del tomo III y finiquito del monto total del contrato.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de agosto al 01 de octubre de 2018.

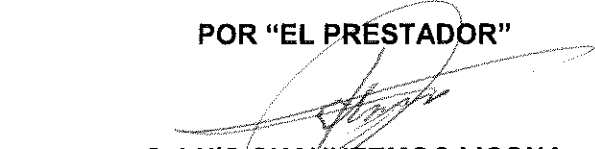
EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. LUIS CUAHTEMOC LICÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA EFISA, S.A. DE C.V.**

Por la Administradora del Contrato:



Lic. Marisela Torres Hernández.
Subsecretaría de Administración.

SEGUNDO ADDENDUM CONTRATO N° SF-DJ-CAE-397/18

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-397/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINO "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**COMERCIALIZADORA EFISA, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS CUAUHTÉMOC LICONA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINO "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$1'667,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$266,720.00 (Doscientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de \$1'933,720.00. (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en dos exhibiciones:

- a) Primer pago por la cantidad de \$1'343,048.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día 06 de agosto del año 2018 que ampara los pagos correspondientes de los tomos I y II.
- b) Segundo pago por la cantidad de \$590,672.00 (Quinientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el día 05 de septiembre del año 2018 que ampara el pago correspondiente del tomo III.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de agosto al 07 de septiembre de 2018.

I.2 CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO SE CELEBRÓ UN PRIMER ADDENDUM MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$1'740,000.00 (Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$278,400.00 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de \$2'018,400.00. (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en tres exhibiciones:

- a) Primer pago por la cantidad de \$1'343,048.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día 06 de agosto del año 2018 que ampara los pagos correspondientes de los tomos I y II.

SEGUNDO ADDENDUM CONTRATO N° SF-DJ-CAE-397/18

- b) Segundo pago por la cantidad de \$590,672.00 (Quinientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el día 11 de septiembre del año 2018.
- c) Tercer pago por la cantidad de \$84,680.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el día 28 de septiembre del año 2018 que ampara el pago correspondiente del tomo III y finiquito del monto total del contrato.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de agosto al 01 de octubre de 2018.

I.3 POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR UN SEGUNDO ADDENDUM A FIN DE MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en tres exhibiciones:


- a) Primer pago por la cantidad de \$1'343,048.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día 06 de agosto del año 2018 que ampara los pagos correspondientes de los tomos I y II.
- b) Segundo pago por la cantidad de \$590,672.00 (Quinientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el día 11 de septiembre del año 2018.
- c) Tercer pago por la cantidad de \$84,680.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el día 05 de octubre del año 2018 que ampara el pago correspondiente del tomo III y finiquito del monto total del contrato.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de agosto al 05 de octubre de 2018.

EL PRESENTE SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. LUIS CUAUHEMOC LICONA REPRESENTANTE
LEGAL DE
COMERCIALIZADORA EFISA, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:


Lic. Marisela Torres Hernández.
Subsecretaria de Administración.